



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar el/la abogado (a) **MARIA LILIANA AGUILAR** actuando en su condición de apoderado legal de la empresa **Y & M SERVIGROUP S. DE R.L** cumplimente con el requerimiento que consta en (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **R2024000247**, que literalmente dice:

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARÍA GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Téngase por recibida la documentación que antecede ante la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS** en fecha cuatro (04) del mes de abril del año Dos mil veinticuatro (2024), presentada por el/la abogado(a) **MARIA LILIANA AGUILAR** actuando en su condición de apoderado legal de la empresa **Y & M SERVIGROUP S. DE R.L** de con numero de RTN **[REDACTED]** quien solicita **RENOVACION DE REGISTRO DE EXONERADO** en consecuencia, esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. DECLARESE: 1)**- Inadmisible la documentación presentada, en virtud que el expediente fue caducado en fecha uno (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y el mismo fue notificado en fecha dos (02) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), y conforme al artículo 14 numeral 12 del código tributario donde establece "*Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse, haciéndose constar de oficio el transcurso del término y continuándose, en su caso, el procedimiento respectivo*". **2)** Agréguese las presentes diligencias al expediente de mérito y se ordena a que se envíe a archivo sin más trámite. **ARTICULO 14 numeral 12, 87 numeral 1, 2 Y 3 del Código Tributario. -NOTIFIQUESE. -**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

SUAM CELESTE LOPEZ LI
ACUERDO DE DELEGACION No.472-2022